

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA DE ALTA GERENCIA PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REINO DE ESPAÑA (INAP)

Doña María Isabel Borrel Roncalés, Directora del **Instituto Nacional de Administración Pública** del Reino de España (en adelante, INAP), con CIF Q2811002A, nombrada por el Real Decreto 50/2019, de 8 de febrero y facultada para este acto por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) Estatuto del INAP, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, modificado por el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. Domicilio legal, a efectos de cursar la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio, en calle Atocha, 106, código postal 28012, Madrid.

Doña María Magdalena Jeannette García Ugarte, Directora Ejecutiva de **La Escuela de Alta Gerencia Pública** de Honduras (en adelante, EAGP) nombrada mediante Acuerdo No.16-2019 y facultada para este acto por el artículo 16 del Acuerdo No. SCGG-00037-A-2019 literal a) y k) y el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la EAGP de fecha 23 de septiembre de 2019. Con domicilio legal a efecto de cursar la documentación y modificaciones de la ejecución del presente convenio, en Centro Cívico Gubernamental Contiguo a Museo Chiminike, Bulevar FFAA, Tegucigalpa. M.D.C Honduras.

El INAP y la EAGP (en adelante denominados "Organismos Firmantes")

MANIFIESTAN QUE

Teniendo en cuenta el deseo de desarrollar la cooperación en el ámbito del servicio público sobre una base de mutuo beneficio,

Considerando la importancia que tiene la mejora del servicio público en sus países y la relevancia del aprendizaje y la gestión del conocimiento en el marco de una estrecha cooperación,

Reconociendo la necesidad de intercambio y apoyo mutuo, en todos los niveles, para reforzar la cooperación entre las Administraciones Públicas de ambos países,

Por ello, los Organismos Firmantes se comprometen a lo siguiente:

Objetivo de la cooperación

Reforzar la cooperación y promover y crear las condiciones necesarias para el intercambio de información, experiencias y conocimiento en el ámbito del servicio público, la transparencia y la innovación en la gestión pública en las entidades que representan. En particular, hay un interés compartido en la creación de oportunidades que faciliten la movilidad e intercambio de altos funcionarios entre ambos países.

Ámbito y formas de cooperación

Los Organismos Firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la aplicación de este Memorando en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo.

Las acciones relativas a este Memorando para intensificar la cooperación en el ámbito del servicio público de ambos las entidades que representan pueden consistir en:

1. Identificación de las áreas de cooperación de interés común como gobierno electrónico, gestión de la información pública, formación de directivos públicos, transparencia, innovación en la gestión pública y otras áreas relativas a la administración pública.
2. Intercambio de buenas prácticas y experiencias en el ámbito de la Administración Pública con el fin de promover el desarrollo y la mejora del servicio público, así como de material bibliográfico.
3. Intercambio de conocimientos y expertos en administración pública.
4. Seminarios y visitas de estudios.
5. Otras formas de cooperación acordadas por las Entidades Firmantes que no podrán conllevar obligaciones de carácter jurídico.

Normativa aplicable

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni genera obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional.

Las actividades de cooperación amparadas por este Memorando de Entendimiento han de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos en vigor en ambos países,

tendrán la misma naturaleza que el acuerdo político del que dependen y no podrán incluir obligaciones de naturaleza jurídica.

Reparto de gastos

Los gastos de aplicación del Memorando serán asumidos por los Organismos Firmantes en el marco de la legalidad vigente y estarán condicionados a sus disponibilidades presupuestarias anuales.

Los gastos originados por las visitas de expertos, asesores y personal de las Organismos Firmantes relativos a cuestiones generales del Memorando serán sufragados por la Entidad Firmante que los envíe, salvo acuerdo mutuo en contrario.

Los gastos generados en la ejecución de actividades específicas (proyectos) serán cubiertas por su presupuesto. Cada uno de estos proyectos estará recogido en un acuerdo específico. La suscripción de los acuerdos específicos se sujetará al derecho público nacional aplicable en virtud del lugar en que se realice la actividad, y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Institución Firmante en cuyo territorio se ejecute la actividad.

Propiedad intelectual

Los Organismos Firmantes se comprometen cumplir toda la normativa aplicable en materia de Propiedad Intelectual en sus respectivos países.

Cláusula de confidencialidad

Cada uno de los Organismos Firmantes garantizará el tratamiento confidencial de la información en el marco de este Memorando de Entendimiento con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de información confidencial en sus respectivos países.

Solución de diferencias

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la aplicación de este Memorando de Entendimiento deberá ser resuelta de manera amistosa entre los Organismos Firmantes.

Ámbito temporal de aplicación

La aplicación de este Memorando se extenderá desde el momento de la firma hasta el término de tres (3) años.

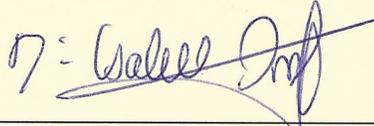
Este Memorando se renovará automáticamente por iguales periodos de tres años consecutivos y se producirá su terminación a instancias de cualquiera de los Organismos Firmantes mediante notificación escrita al otro Organismo.

No obstante, la terminación de este Memorando no afectará al desarrollo de las actividades previamente proyectadas e iniciadas y en curso, salvo acuerdo expreso en contra.

Los Organismos Firmantes podrán, de común acuerdo, decidir sobre la modificación o renovación del Memorando en cualquier momento y por escrito.

La EAGP y el INAP firman el presente Memorando en dos ejemplares en español, con idéntico contenido, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento. Cada Organismos Firmante recibirá su respectivo ejemplar.

Hecho en Tegucigalpa el _____ y en Madrid el _____, en dos ejemplares con idéntico contenido y ambos igualmente válidos.

Por EAGP	Por el INAP de España
	
María Magdalena Jeannette García Ugarte	María Isabel Borrel Roncalés
Directora Ejecutiva de la Escuela de Alta Gerencia Pública de Honduras	Directora del Instituto Nacional de Administración Pública del Reino de España